



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2010

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día trece de abril de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luis M^a Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, Dña. Julia Pascual Zaldívar, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Luis Lamana Sánchez, D. Julio Gracia Pascual y D. Luis Miguel Calavia del Río. Están presentes, el Secretario General, D. José M^a Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2010 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2010.

No habiendo más intervenciones de los Sres. Concejales, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones mencionadas.

CONTRATACIÓN

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE TARAZONA.

Visto el expediente relativo a la ejecución del contrato de obras nº 64/2009 para la obras de renovación de las redes de distribución de aguas en varias calles de la ciudad de Tarazona, y

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 1068 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación de la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de renovación de las redes de distribución de aguas en varias calles de la ciudad de Tarazona, a la empresa "CONSYPRO, S.A.", con un importe de adjudicación de 121.000 € de principal y 19.360 € de IVA, un plazo de ejecución de tres meses y con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas, del proyecto de ejecución y resto de condiciones de la oferta, por ser la única proposición presentada en el procedimiento de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que se ha aprobado certificación nº 1 de estas obras por importe de 56.192,99 €.

Resultando que la Dirección Facultativa de las obras, los Servicios Técnicos Municipales, se ha presentado para su aprobación acta de precios contradictorios número 1, necesarios para la ejecución de la obra, con la descripción y justificación pertinente, estimándose un coste total de 3.483,34 € (IVA incluido), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 160 del RGLCAP, en relación con la medición de obra realmente ejecutada.

Resultando que la incorporación de unidades de obras omitidas en el proyecto y necesarias para la buena terminación de las obras proyectadas, que no supone modificación sustancial de las previsiones del proyecto, requiere de tramitar la aprobación de la modificación del contrato conforme al artículo 217-2 de la Ley 30/2007.

Considerando que de la documentación que obra en el expediente se aprecia la voluntad de las partes de ejecutar la obra incorporando esas nuevas unidades de obras, tal y como lo acredita la firma del acta de precios contradictorios por el Contratista y Dirección Técnica, estimándose que esta modificación es ajustada a lo previsto en el artículo 202 con relación al 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 195, 202, 217 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; y los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220 de la citada ley (Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.). En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Todo ello de conformidad con el artículo 217 párrafo 1 LCSP.

Considerando que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles, y en este sentido queda acreditado en el expediente la aceptación de los precios por el contratista.

Considerando que tramitada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que es de aplicación lo previsto en los artículos 215 a 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 1 del contrato obras de renovación de las redes de distribución de aguas en varias calles de la ciudad de Tarazona (CON 64/2009), adjudicadas a la mercantil CONSYPRO, S.A., por un importe de modificado 3.483,34 € (IVA incluido), siendo el precio total del contrato tras la modificación de 143.843,34 € incluido IVA, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONSYPRO, S.A., adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

3.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE CAPUCHINOS-ALMEHORA Y CALLES DE EL CARMEN Y ARENALES.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE CAPUCHINOS-ALMEHORA, CALLE EL CARMEN Y ARENALES DE TARAZONA (CO 22/2010) (Calles Carmen, Caldenogueva, Capuchinos, Rudiana, Teatro, Plaza Almehora, Grupo Capuchinos, Hoyas, Parras, Poncio, Posada, Arenales) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 1 de marzo de 2010, con un precio total de 202.672,31 € que se desglosa en principal 174.717,51 € e IVA de 27.954,80 €, convocando su licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 174.717,51 € e IVA de 27.954,80 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61003 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

CUARTO. Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.”

Resultando que en tiempo y forma se cursaron invitaciones para participar en este procedimiento negociado a las siguientes empresas: ELECTRICIDAD LAC S.L., ELECNA INSTALACIONES ELECTRICAS S.L., GESCOM CE S.L., ELECTRICIDAD GONZALO S.C., INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO, ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO FERNANDO VILLARROYA LOZAL, CARMELO PARRA VERDE, RICARDO TORRES PÉREZ, VALENTÍN GARCÍA PERALES.

Resultando que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cinco días naturales, sólo se ha recibido una proposición formulada por ELECTRICIDAD LAC S.L., consta en el expediente manifestación expresa de renuncia formulada por VALENTIN GARCÍA PERALES; sin que conste en el expediente escritos de renuncia formulados por el resto de empresas invitadas a participar en este procedimiento.

Resultando que se ha procedido a la apertura de la única proposición presentada en este procedimiento negociado, comprobando que la documentación administrativa es conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, ofertando la ejecución de este contrato por un total de 202.589,36 €, que se desglosa en 174.646,00 € de principal y 27.943,36 € de IVA, encontrándose por debajo del tipo de licitación. Incluye las siguientes mejoras:

- Se podrá incrementar sobre la medición original de la obra, un número de 3 unidades de luminarias Micenas IJMS con brazo Faro 90, incluyendo una parte proporcional de cable, según precios de mediciones de proyecto.
VALORACIÓN: 3 unidades x 825,21 €/ud=2.475,63 €
80m cable 5x4 rz cobre x 11,91€/m=952,80 €
- Utilización de camión con grúa propia para el manejo de las cargas con mayor seguridad.
VALORACIÓN: 33 horas x 25 € hora = 825 €
- Utilización de camión cesta propio para labores de trabajos en altura, para mayor seguridad trabajadores:
VALORACIÓN: 180 horas x 25 € hora = 4.500 €
- Mejora del plazo de ejecución de la obra, que pasa a ser de 12 semanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Las lámparas de todas las luminarias a colocar serán sustituidas por una primera marca, que en este caso será PHILIPS
VALORACIÓN: 120 puntos x 8,96 €/punto = 1.075,20 €
- Además de en los posteletes donde se especifica su utilización por el mayor tamaño y dificultad para la sujeción, también se colocará anclaje químico para la fijación del resto luminarias obteniéndose una fijación más segura y resistente.
VALORACIÓN: 97 puntos x 15,28 €/ punto = 1.482,16 €

Con relación al personal la oferta que hace es de destinar a 8 personas para la ejecución material de la obra. Los trabajadores asignados a la misma, serán trabajadores pertenecientes a la actual plantilla de la empresa, y la asignación a esta obra servirá para el mantenimiento de estos 8 puestos de trabajo durante la duración de la obra. No se podrán contratar nuevos trabajadores, ya que el trabajo existente actualmente en la empresa no permite la contratación de nuevos operarios, y lo que si nos permitirá es mantener la actual plantilla, evitando un ERE.

Así las cosas, en aplicación de la cláusula décima del pliego, punto nº 1 45 puntos, punto 3º se le asignaría 4,96 puntos en la valoración; punto nº 4 15 puntos, lo que hace un total de 64, 96 puntos.

Considerando que, por motivos de seguridad jurídica y a fin de no alterar económicamente el contrato, y en previsión de la próxima modificación del tipo impositivo del IVA, se sugiere que el adjudicatario del contrato realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la subida del tipo impositivo del IVA.

Considerando que son de aplicación los artículos 6, 65, 75.5, 105 y siguientes, 135.3, 153, 154, 155, 162, 212 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley anterior, los artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicho lo cual la calificación de la oferta se realizó por los servicios técnicos municipales conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Considerando que según dispone la cláusula decimotercera del pliego el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de veinte días naturales desde que se soliciten las ofertas. Si bien, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación. La elevación a definitiva de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público. Si bien, no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar de forma provisional el expediente de contratación, convocado mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE CAPUCHINOS-ALMEHORA, CALLE EL CARMEN Y ARENALES DE TARAZONA (CO 22/2010) (Calles Carmen, Caldenogueva, Capuchinos, Rudiana, Teatro, Plaza Almehora,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Grupo Capuchinos, Hoyas, Parras, Poncio, Posada, Arenales) (CO 22/2010), a la mercantil ELECTRICIDAD LAC S.L., con un importe de adjudicación de 202.589,36 €, que se desglosa en 174.646,00 € de principal y 27.943,36 € de IVA, un plazo de ejecución de 3 meses, asignando a la obra 8 trabajadores de la plantilla de la empresa; obligándose a la ejecución de las mejoras ofertadas y valoradas en 11.310,79 € sin coste económico para el Ayuntamiento; y con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 1 de marzo de 2010 y resto de condiciones de la oferta, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación provisional a la adjudicataria y publicarlo en el perfil de contratante del órgano de contratación (<http://perfilcontratante.dpz.es>).

TERCERO.- Notificar y requerir a la mercantil ELECTRICIDAD LAC S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, por importe de 8.732,3 euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

CUARTO.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

QUINTO.- Recomendar a la mercantil ELECTRICIDAD LAC S.L., que realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la modificación e incremento del tipo impositivo del IVA.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO DE SAN MIGUEL TARAZONA (CO 25/2010) (Calles Alfara, Bendición Brujo, Camino Gabarda, Carmen, Cienflorines, Higueras, Laguna, Larga, Magnate, Puerto, Regil, Siete Obispos, Tajadas, Traspuerto, Virgen del Moncayo) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010, con un precio total de 172.825,70 € que se desglosa en principal 148.987,67 € e IVA de 23.838,03 €, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 148.987,67 € e IVA de 23.838,03 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61005 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

CUARTO. Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.”

Resultando que en tiempo y forma se cursaron invitaciones para participar en este procedimiento negociado a las siguientes empresas: ELECTRICIDAD LAC S.L., ELECNIA INSTALACIONES ELECTRICAS S.L., GESCOM CE S.L., ELECTRICIDAD GONZALO S.C., INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO, ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO FERNANDO VILLARROYA LOZAL, CARMELO PARRA VERDE, RICARDO TORRES PÉREZ, VALENTÍN GARCÍA PERALES.

Resultando que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cinco días naturales, sólo se ha recibido una proposición formulada por D. RICARDO TORRES PEREZ, consta en el expediente manifestación expresa de renuncia formulada por VALENTIN GARCÍA PERALES; sin que conste en el expediente escritos de renuncia formulados por el resto de empresas invitadas a participar en este procedimiento.

Resultando que se ha procedido a la apertura de la única proposición presentada en este procedimiento negociado, comprobando que la documentación administrativa es conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, ofertando la ejecución de este contrato por importe de 172.728,25 €, que se desglosa en 148.903,67 € de principal y 23.824,58 € de IVA, encontrándose por debajo del tipo de licitación. No propone mejoras de ningún tipo debido a la falta de tiempo para la compra de materiales, pero queda esta opción abierta la replanteo. No se realizará ningún tipo de contratación ya que se considera cumplir plazo con el personal existente, estando la empresa abierta a nuevas contrataciones en caso de ser esta necesaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

para cumplir fechas. El programa de trabajo se basará en forma a la fecha pedida para fin de obra y tras el replanteo por el técnico competente no sobrepasando la fecha indicada y realizando la obra en tres meses y medio.

Así las cosas, en aplicación de la cláusula décima del pliego, no se valoran las mejoras técnicas, el compromiso de contratación de trabajadores puesto que no se ajustan a lo exigido en el pliego, asignado 7,5 puntos por la reducción de plazo.

Considerando que, por motivos de seguridad jurídica y a fin de no alterar económicamente el contrato, y en previsión de la próxima modificación del tipo impositivo del IVA, se sugiere que el adjudicatario del contrato realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la subida del tipo impositivo del IVA.

Considerando que son de aplicación los artículos 6, 65, 75.5, 105 y siguientes, 135.3, 153, 154, 155, 162, 212 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley anterior, los artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicho lo cual la calificación de la oferta se realizó por los servicios técnicos municipales conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Considerando que según dispone la cláusula decimotercera del pliego el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de veinte días naturales desde que se soliciten las ofertas. Si bien, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público. Si bien, no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar de forma provisional el expediente de contratación, convocado mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de negociación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO DE SAN MIGUEL TARAZONA (CO 25/2010) (Calles Alfara, Bendición Brujo, Camino Gabarda, Carmen, Cienflorines, Higueras, Laguna, Larga, Magnate, Puerto, Regil, Siete Obispos, Tajadas, Traspuerto, Virgen del Moncayo) (CO 25/2010), a D. RICARDO TORRES PEREZ, con un importe de adjudicación 172.728,25 €, que se desglosa en 148.903,67 € de principal y 23.824,58 € de IVA, un plazo de ejecución de 3 meses y medio, asignado a la obra el personal existente en la empresa; y con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010 y resto de condiciones de la oferta, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación provisional a la adjudicataria y publicarlo en el perfil de contratante del órgano de contratación (<http://perfilcontratante.dpz.es>).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TERCERO.- Notificar y requerir a D. RICARDO TORRES PEREZ, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, por importe de 7.445,18euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

CUARTO.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

QUINTO.- Recomendar a D. RICARDO TORRES PEREZ, que realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la modificación e incremento del tipo impositivo del IVA.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE EL CINTO.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE EL CINTO TARAZONA (CO 21/2010) (Calles Reliquia, Ancha de San Bernardo, Angosta de San Atilano, Angosta de San Bernardo, Barbacana, Caracol, Plaza Cárcel Vieja, Carmen Viejo, Plaza Carmen Viejo, Carretas, Colomas, Concepción , Plaza Concepción, Conde, Cuarteles, Gitano, Herradura, Magdalena, Nicanor Mutiloa, Traición, Virgen del Pilar, Plaza Virgen del Pilar) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010, con un precio total de 193.742,49 que se desglosa en principal 167.019,39 € e IVA de 26.723,10 €, convocando su licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 167.019,39 € e IVA de 26.723,10 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61004 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

CUARTO. Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.”

Resultando que en tiempo y forma se cursaron invitaciones para participar en este procedimiento negociado a las siguientes empresas: ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO FERNANDO VILLARROYA LOZAL, CARMELO PARRA VERDE, GESCOM CE S.L., ELECTRICIDAD Y ELEVACIÓN GONFER S.C., ELECTRICIDAD LAC S.L., ELECTRICIDAD ELADIO CARNICERO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO, ELECNA INSTALACIONES ELECTRICAS S.L.

Resultando que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cinco días naturales, sólo se ha recibido una proposición formulada por ELECTRICIDAD Y ELEVACION GONFER S.C., consta en el expediente manifestación expresa de renuncia formulada por VALENTIN GARCÍA PERALES; sin que conste en el expediente escritos de renuncia formulados por el resto de empresas invitadas a participar en este procedimiento.

Resultando que se ha procedido a la apertura de la única proposición presentada en este procedimiento negociado, comprobando que la documentación administrativa es conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, ofertando la ejecución de este contrato por precio total de 193.604 € que se desglosa en 166.900 € de principal y 26.704 € de IVA, encontrándose por debajo del tipo de licitación. Indica que debido al plazo de entrega oferta del alumbrado y no teniendo oferta total de proveedores, estima estar en disposición de mejorar en cuanto a posibles Nº de puntos de luz, dependiendo siempre de las ofertas de proveedores que recibamos, bajo la supervisión de la dirección facultativa si así lo requiere. Por lo que a los compromisos de adscripción de medios ofrece dadas las características de la empresa y contando con cinco puestos de trabajo y estimando el volumen de la obra que hay que ejecutar, considerando mantener los puestos de trabajo, quedando abiertos a posibles contrataciones según los requisitos exigidos para el buen desarrollo de la obra se así fuese



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

necesario. Se compromete a ejecutar la obra en un plazo no superior a 15 semanas a partir de la fecha de replanteo por parte de la dirección facultativa.

Así las cosas, en aplicación de la cláusula décima del pliego, punto 3º se le asignaría 5 puntos en la valoración; punto nº 4 3,75 puntos, lo que hace un total de 8,75 puntos. No se valoran las mejoras técnicas puesto que no se ajustan a lo exigido en el pliego.

Considerando que, por motivos de seguridad jurídica y a fin de no alterar económicamente el contrato, y en previsión de la próxima modificación del tipo impositivo del IVA, se sugiere que el adjudicatario del contrato realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la subida del tipo impositivo del IVA.

Considerando que son de aplicación los artículos 6, 65, 75.5, 105 y siguientes, 135.3, 153, 154, 155, 162, 212 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley anterior, los artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicho lo cual la calificación de la oferta se realizó por los servicios técnicos municipales conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Considerando que según dispone la cláusula decimotercera del pliego el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de veinte días naturales desde que se soliciten las ofertas. Si bien, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público. Si bien, no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Por consiguiente, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar de forma provisional el expediente de contratación, convocado mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de negociación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE EL CINTO TARAZONA (CO 21/2010) (Calles Reliquia, Ancha de San Bernardo, Angosta de San Atilano, Angosta de San Bernardo, Barbacana, Caracol, Plaza Cárcel Vieja, Carmen Viejo, Plaza Carmen Viejo, Carretas, Colomas, Concepción, Plaza Concepción, Conde, Cuarteles, Gitano, Herradura, Magdalena, Nicanor Mutiloa, Traición, Virgen del Pilar, Plaza Virgen del Pilar) (CO 21/2010), a la empresa ELECTRICIDAD Y ELEVACION GONFER S.C., con un importe de adjudicación 193.604 € que se desglosa en 166.900 € de principal y 26.704 € de IVA, un plazo de ejecución de 15 semanas, asignando a la obra 5 trabajadores de la plantilla de la empresa; y con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 2 de marzo de 2010 y resto de condiciones de la oferta, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación provisional a la adjudicataria y publicarlo en el perfil de contratante del órgano de contratación (<http://perfilcontratante.dpz.es>).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TERCERO.- Notificar y requerir a la mercantil ELECTRICIDAD Y ELEVACION GONFER S.C., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, por importe de 8.345 euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

CUARTO.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

QUINTO.- Recomendar a la mercantil ELECTRICIDAD Y ELEVACION GONFER S.C., que realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la modificación e incremento del tipo impositivo del IVA.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE TÓRTOLES.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de obras, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE TÓRTOLES TARAZONA (CO 20/2010) (Calles Ateca, Castillo, Hoyas, Iglesia, Larga, Mayor, Socol y Sol) según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 25 de febrero de 2010, con un precio total de 147.515,75 que se desglosa en principal 127.168,75 € e IVA de 20.347 €, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 127.168,75 € e IVA de 20.347 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la partida de 1650 61006 Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

CUARTO. Invitar a la contratación a empresas del sector con capacidad suficiente para la prestación de este servicio, conforme a la propuesta del servicio, para que en 7 días naturales formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les será remitido con la invitación, o que podrán consultar en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.”

Resultando que en tiempo y forma se cursaron invitaciones para participar en este procedimiento negociado a las siguientes empresas: ELECTRICIDAD LAC S.L., ELECNA INSTALACIONES ELECTRICAS S.L., GESCOM CE S.L., ELECTRICIDAD GONZALO S.C., INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO, ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO FERNANDO VILLARROYA LOZAL, CARMELO PARRA VERDE, RICARDO TORRES PÉREZ, VALENTÍN GARCÍA PERALES.

Resultando que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siete días naturales, sólo se ha recibido una proposición formulada por INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO S.C.; consta en el expediente manifestación expresa de renuncia formulada por VALENTIN GARCÍA PERALES; sin que conste en el expediente escritos de renuncia formulados por el resto de empresas invitadas a participar en este procedimiento.

Resultando que se ha procedido a la apertura de la única proposición presentada en este procedimiento negociado, comprobando que la documentación administrativa es conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, ofertando la ejecución de este contrato por un importe total de 147.515,75 € que se desglosa en 127.168,75 € de principal y 20.347 € de IVA; comprometiéndose a mantener los puestos de trabajo que tiene en estos momentos y que están compuestos de dos trabajadores por cuenta ajena (de los cuales, uno de ellos es trabajador fijo y el otro eventual) y dos trabajadores por cuenta propia para la ejecución material de la obra objeto de contratación. Así las cosas, en aplicación de la cláusula décima del pliego, punto 3º se le asignaría 4 puntos en la valoración. No se valoran las mejoras técnicas puesto que no se ajustan a lo exigido en el pliego.

Considerando que, por motivos de seguridad jurídica y a fin de no alterar económicamente el contrato, y en previsión de la próxima modificación del tipo impositivo del IVA, se sugiere que el adjudicatario del contrato realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la subida del tipo impositivo del IVA.

Considerando que son de aplicación los artículos 6, 65, 75.5, 105 y siguientes, 135.3, 153, 154, 155, 162, 212 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley anterior, los artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no se dispone la constitución de Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicho lo cual la calificación de la oferta se realizó por los servicios técnicos municipales conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Considerando que según dispone la cláusula decimotercera del pliego el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de veinte días naturales desde que se soliciten las ofertas. Si bien, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

Considerando que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos.

Considerando que según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Además, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, como en este caso, deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Considerando que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público. Si bien, no procede remitir este contrato al Tribunal de Cuentas habida cuenta que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros a tenor de lo indicado en el artículo 29 de la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al igual que lo previsto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar de forma provisional el expediente de contratación, convocado mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de negociación y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de MEJORA Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE TÓRTOLES TARAZONA (CO 20/2010) (Calles Ateca, Castillo, Hoyas, Iglesia, Larga, Mayor, Socol y Sol) (CO 20/2010), a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO S.C., con un importe de adjudicación de por un importe total de 147.515,75 € que se desglosa en 127.168,75 € de principal y 20.347 € de IVA, un plazo de ejecución de 4 meses, comprometiéndose a mantener los puestos de trabajo que tiene en estos momentos y que están compuestos de dos trabajadores por cuenta ajena (de los cuales, uno de ellos es trabajador fijo y el otro eventual) y dos trabajadores por cuenta propia para la ejecución material de la obra objeto de contratación; y con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 25 de febrero de 2010 y resto de condiciones de la oferta, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación provisional a la adjudicataria y publicarlo en el perfil de contratante del órgano de contratación (<http://perfilcontratante.dpz.es>).

TERCERO.- Notificar y requerir a la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO S.C., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, por importe de 6.358,44 euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

CUARTO.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

QUINTO.- Recomendar a la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS TURIASO S.C., que realice el acopio de todo material y suministro que se precise para la ejecución de la obra conforme al proyecto y oferta presentada, antes del mes de julio, fecha prevista para la modificación e incremento del tipo impositivo del IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Jesús San Juan Albericio, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

PATRIMONIO

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DEL RÍO Nº 3, PARA DESTINARLO A EQUIPAMIENTO MUNICIPAL POLIVALENTE.

Examinada la memoria de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2010, en la que se indica que el Ayuntamiento de Tarazona precisa disponer del edificio sito en la calle Virgen del Río nº 3 de esta ciudad, cuya propietaria es “TRADIEL, S.A.”, para albergar la nueva biblioteca municipal, un centro público de día para la tercera edad, una sala pública polivalente y otros equipamientos públicos para atender distintos usos de interés social del municipio.

El Alcalde manifiesta que realizadas las oportunas gestiones con la propietaria del edificio, ésta ha manifestado su interés por vender el mismo por el precio de 2.500.000 euros. El pago de este precio sería realizado de manera aplazada según el siguiente detalle: 500.000 euros en el año 2010, 500.000 euros en el año 2011, 750.000 euros en el año 2012 y 750.000 euros en el año 2013.

En el citado documento, se añade que el inmueble reiterado, por sus características singulares (tiene varias plantas con unas superficies por planta adecuadas para albergar los equipamientos proyectados) y situación (está en el centro de la ciudad y es muy accesible para los peatones y los vehículos), reúne las condiciones idóneas al destino propuesto sin que en la localidad exista otro con las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de esta entidad local, por lo que falta, a juicio del Alcalde, la posibilidad de promover concurrencia.

Por último, el Alcalde considera que con la mencionada memoria se justifican las circunstancias que motivan que la compra del edificio sea efectuada mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.a) y b) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Arquitecta municipal ha emitido un informe de fecha 3 de febrero de 2010, sobre, entre otras cuestiones, la clasificación y calificación urbanística de la finca, su descripción, la valoración del inmueble y la posibilidad de albergar en él un edificio multiusos. A este respecto, conviene señalar que en este informe se indica que “el Excmo. Ayuntamiento dispone en propiedad y sin uso actual, el convento de San Joaquín, situado en la calle San



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Antón nº 8, si bien podría albergar este uso polivalente, se considera que el inmueble sito en la calle Virgen del Río nº 3, por su mejor localización y accesibilidad es más idóneo para el uso al que se le quiere destinar”.

Dicha técnica municipal ha emitido un nuevo informe de fecha 29 de marzo de 2010, en el que realiza una nueva valoración del edificio, que asciende a la cantidad de 2.875.738,24 euros.

El Alcalde y el representante de la compañía mercantil propietaria del edificio han suscrito, con fecha de 9 de febrero de 2010, un documento de intenciones relacionado con la compraventa del inmueble, en el se hace constar que está previsto que la adquisición sea realizada antes del 31 de diciembre de 2010, por el precio de 2.500.000 euros y cuyo pago será aplazado según el siguiente detalle:

- a) 500.000 euros al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa a realizar antes del 31 de diciembre de 2010.
- b) 500.000 euros antes del 31 de diciembre de 2011.
- c) 750.000 euros antes del 31 de diciembre de 2012.
- d) 750.000 euros antes del 31 de diciembre de 2013.

También se establece en el documento anterior que a los efectos de dar cumplimiento a lo pactado, el Ayuntamiento de Tarazona llevará a cabo el correspondiente procedimiento administrativo de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la adquisición del edificio situado en la calle Virgen del Río nº 3 de Tarazona, perteneciente “TRADIEL, S.A.”, para destinarlo a equipamiento municipal polivalente, porque su localización y su accesibilidad son las más idóneas para el uso al que se le quiere destinar, por procedimiento negociado sin publicidad y al amparo de lo previsto en el artículo 17.3.b) del Decreto 347/2002.

SEGUNDO. Requerir a la Secretaría General del Ayuntamiento para que redacte el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adquisición.

TERCERO. Requerir a la Intervención General Municipal para que haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la adquisición y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita informe-propuesta de acuerdo por la Secretaría General al respecto.”

En cumplimiento del acuerdo anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento ha elaborado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la compra del inmueble y la Intervención General Municipal ha realizado la oportuna retención de crédito y ha emitido un informe de fiscalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Visto lo establecido en el artículo 17 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 13 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 12 de abril de 2010.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por mayoría (con cinco votos a favor, un voto en contra del Sr. Calavia y ninguna abstención), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adquisición a título oneroso del edificio situado en la calle Virgen del Río nº 3 de Tarazona, perteneciente “TRADIEL, S.A.”, para destinarlo a equipamiento municipal polivalente, porque su localización y su accesibilidad son las más idóneas para el uso al que se le quiere destinar, por procedimiento negociado sin publicidad y al amparo de lo previsto en el artículo 17.3.b) del Decreto 347/2002. La descripción del inmueble objeto de la compraventa es la siguiente:

- Situación: Edificio situado en la calle Virgen del Río nº 3 de Tarazona.
- Naturaleza: Finca urbana.
- Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: Servicios.
- Superficie: El solar ocupa una superficie de seiscientos noventa y ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados. El edificio consta de PLANTA DE SÓTANO, PLANTA BAJA, TRES PLANTAS ALZADAS – o plantas primera, segunda, tercera- y UNA PLANTA FALSA; con las siguientes superficies respectivas:

Superficies construidas: Planta de sótano: seiscientos noventa metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Planta baja: seiscientos noventa metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Planta primera: seiscientos ochenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Planta segunda: quinientos ochenta y cinco metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Planta tercera: quinientos metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Planta falsa: ciento catorce metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Total tres mil doscientos ochenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados. Superficies útiles: Planta de sótano: seiscientos veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados. Planta baja: cuatrocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros cuadrados. Planta primera: quinientos cuarenta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Planta segunda: trescientos setenta y nueve metros y once decímetros cuadrados. Planta tercera: trescientos cincuenta y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Planta falsa: sesenta y cuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados. El edificio se destina a establecimiento de hostelería y servicios, bajo la denominación HOTEL CAFETERÍA Y RESTAURANTE “ITURI ASSO”; y está dotado de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

correspondientes instalaciones y servicios complementarios para tal fin. La planta sótano se destina en parte a zona de aparcamiento de vehículos, con acceso directo desde la Calle Virgen del Río, mediante rampa.

- Linderos: frente, calle de su situación; derecha entrando, finca de Don Luis López, hoy “VIGUELAN, S.A.”; izquierda, edificio número 1 de la Calle Virgen del Río; y fondo, edificio número once de la Plaza de la Seo, de una comunidad de propietarios.
- Titularidad: “TRADIEL, S.A.”, en virtud de la escritura pública de compraventa autorizada por el notario de Tarazona, D. Fernando Jiménez Villar, el día 30 de marzo de 1998.
- Inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad de Tarazona: Tomo 970, libro 389, folio 101, inscripción 10ª y finca registral nº 17.987.
- Referencia catastral: 5600703XM045B0001RR.
- Destino del bien: Hasta el año 2001, el inmueble estaba destinado a hotel, cafetería y restaurante. Desde entonces, no tiene uso, ni alberga actividad económica alguna. El Ayuntamiento de Tarazona pretende adquirirlo para destinarlo a equipamiento municipal polivalente.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 500.000 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la partida 2300-62200 del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010. La cantidad indicada corresponde a la primera anualidad de un gasto plurianual autorizado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, cuyo acuerdo deberá ejecutarse para gestionar económica y presupuestariamente esta actuación.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la adjudicación del bien por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar una oferta al propietario del inmueble en cuestión, que tiene por finalidad su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, debiendo dejar constancia de la invitación cursada en el expediente administrativo.

LICENCIAS

8.- LICENCIA URBANÍSTICAS

8.1.- A LICENCIA URBANÍSTICA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN NAVES INDUSTRIALES SITAS EN LA PARCELA 45 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA A INSTANCIA DE MERSANCH S.C.-

Resultando que la junta de gobierno local en sesión celebrada el 12 de junio de 2001 acordó conceder a D. Rafael Learde Milagro Licencia Urbanística para la construcción de ocho naves industriales y oficinas anexas en parcela 45 del polígono industrial de Tarazona, según Proyecto Básico de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por los Arquitectos D. José Antonio Calavia Magallón y D. Alberto Rivas García, y visado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 10 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Arquitecto Municipal de 28 de mayo de 2001.

Resultando que con fecha de 2 de agosto de 2007, Alberto Merle Sánchez, en representación de la mercantil MERSANCH S.C. “Tratamiento Aeronáutico”, solicitando Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para la instalación de industria de rebabado aeronáutico (carpintería metálica de aluminio) a ubicar en Nave 7-8 de la Parcela nº 45 del Polígono Industrial de Tarazona; advirtiendo los servicios técnicos municipales que la construcción de estas naves no se ajusta a la licencia concedida por lo que el interesado debe legalizar las obras ejecutadas.

Resultando que con fecha 15 de enero de 2010 Rafael Merle Blate, en representación de MERSANCH S.C. “Tratamiento Aeronáutico”, solicita licencia urbanística para legalización de obras en nave industrial sita en parcela 45 nave 7 y 8 C/ La Rioja del Polígono Industrial del SEPES, según proyecto redactado por el Arquitecto Alberto Rivas Gracia y José Antonio Calavia Magallón, visado por el COAA el 14 de junio de 2002.

Resultando que la Arquitecta Municipal con fecha 22 de marzo de 2010 emite informe relativo a las condiciones de seguridad; respecto del plan general de ordenación urbana vigente y plan parcial de ordenación del polígono industrial, verificando que cumple los parámetros exigidos concluyendo que no existe inconveniente en legalizar los modificaciones respecto de la licencia urbanística concedida en su día para construcción de ocho naves industriales en la parcela 45 del polígono, según planos final de obra aportados, entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Una vez legalizadas las modificaciones de obra, procede continuar con la tramitación del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de rebabado aeronáutico.

Considerando que son de aplicación las normas urbanísticas previstas en el Plan General para el Polígono Industrial tras la modificación aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2008 y normas urbanística de la modificación Plan Parcial de Polígono Industrial aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2009; todo ello en cuanto a parcela mínima, volumen máximo, ocupación máxima, altura máxima, retranqueos; usos propuestos; dotaciones e instalaciones.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 236 y 237 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y, en virtud de lo expuesto, la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Rafael Merle Blate, en representación de MERSANCH S.C. “Tratamiento Aeronáutico”, licencia urbanística para legalización de obras ejecutadas en nave industrial sita en parcela 45 nave 7 y 8 sitas en la C/ La Rioja del Polígono Industrial del SEPES, según proyecto redactado por el Arquitecto Alberto Rivas Gracia y José Antonio Calavia Magallón, visado por el COAA el 14 de junio de 2002, todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas en el informe de 22 de marzo de 2010 emitido por la Arquitecta Municipal y que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 7.820,49 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 478,70 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 623,29 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CUARTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

8.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE LAURELES Nº 11 A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.-

Resultando que, con fecha 28 de marzo de 2007 entró en vigor, tras la tramitación y aprobación definitiva por acuerdo plenaria de 31 de enero de 2007, la Modificación Puntual de las determinaciones del P.G.O.U. de Tarazona: instalaciones de ascensores en edificios existentes antes de la entrada en vigor del vigente PGOU de la Ciudad” (Mayo 2006)” según proyecto redactado por la arquitecta municipal D^a Marianela Álava Alonso, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 30 de noviembre de 2006.

Resultando que con fecha 30 de diciembre de 2009 Antonio Albericio García en representación de la Comunidad de calle Laureles nº 11, presentó solicitud de licencia urbanística para la instalación de ascensor en inmueble sito en Laureles nº 11, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 4 de enero de 2008.

Resultando que consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 22 de febrero de 2010 por la que resuelve:

“Autorizar el “Proyecto básico y de ejecución para la instalación de ascensor en edificio existente en C/ Laureles, 11 de Tarazona con las siguientes prescripciones técnicas, de obligado cumplimiento:

- 1. El nuevo volumen propuesto deberá emplear el mismo material y tonalidad que el de la fachada existente.*
- 2. Se deberá simplificar la solución de cubierta de este nuevo elemento constructivo.*
- 3. La recogida de aguas deberá buscar otro tipo de solución. No obstante, se recomienda que se replantee la solución presentada, sacando al exterior la escalera y metiendo al interior del edificio el ascensor.”*

Resultando que la Arquitecta Municipal emite informe el 23 de marzo de 2010 sobre los antecedentes y condiciones de seguridad, respecto al vigente PGOU de Tarazona, condiciones especiales de la licencia, concluyendo que procede conceder licencia de obras en las condiciones establecidas, entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

dispuesto en el artículo 8.1 para la zona de “Actual Recogida” en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 236 y 237 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios de Laureles nº 11, licencia urbanística para la instalación de ascensor en inmueble sito en Laureles nº 11, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 4 de enero de 2008; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en Resolución de 22 de febrero de 2010; y de acuerdo con el condicionado impuesto por la Arquitecta Municipal en su informe de 23 de marzo de 2010 parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos; a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 3.186,60 €, de la Tasa de la licencia urbanística equivalente a 225,60 € y de la Tasa por utilización de la escombrera de 253,97 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

8.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SOL Nº 14 DEL BARRIO DE TÓRTOLES A INSTANCIA DE FEDERICO CABREJAS EN REPRESENTACIÓN DE VILLAR RESANO SALVADOR.-

Vista la solicitud de Licencia Urbanística para derribo de vivienda unifamiliar en Calle Sol nº 14 del Barrio de Tórtoles Tarazona, promovida a instancia de Federico Cabrejas García, en representación de M^a Villar Resano Salvador, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figuran en el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por resolución nº 985, de 3 de noviembre de 2008, adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a D. Federico Cabrejas García, en representación de M^a Villar Resano Salvador licencia urbanística para derribo de vivienda unifamiliar en Calle Sol nº 14 del Barrio de Tórtoles Tarazona según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Ledesma Rodrigo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 3 de marzo de 2010; todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe de fecha 31 de marzo de 2010 y que obra en el expediente, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 76,78 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 5,44 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 9,02 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

8.4.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN AVENIDA DE NAVARRA Nº 2, 4º A, A INSTANCIA DE ANICETO M. NAVARRO VELA Y ELENA BERGES SERRANO.-

Examinada la solicitud de Licencia Urbanística para rehabilitación de vivienda en Avenida de Navarra nº 2, 4º, a instancia de Aniceto Navarro Vela y Elena Berges Serrano, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figuran en el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por resolución nº 985, de 3 de noviembre de 2008, adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Aniceto Navarro Vela y Elena Berges Serrano licencia urbanística para rehabilitación de vivienda en Avenida de Navarra nº 2, 4º A de Tarazona (Zaragoza), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta María Vera Laínez y Luis Martínez García y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 23 de febrero de 2010; todo ello de conformidad con las condiciones especificadas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 31 de marzo de 2010, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 854,12 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 60,47 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 68,07 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

8.5.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL MONCAYO SITO EN AVENIDA DE LA PZA Nª 10 DE TARAZONA A INSTANCIA DE D.G.A. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.-

Vista la solicitud de Licencia Urbanística para ampliación del Colegio Público Comarcal Moncayo sito en Avenida de la Paz nº 10 de Tarazona a instancia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y

Vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente administrativo.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Dirección Provincial Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón licencia urbanística para ampliación del Colegio Público Comarcal Moncayo sito en Avenida de la Paz nº 10 de Tarazona según proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Manuel Caridad Moragón, Virginia Pelay Casadamón, José Manuel López Floría, Juan José Pelay Casadamón supervisado por la unidad técnica de construcción del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; todo ello de conformidad con las condiciones especificadas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de abril de 2010, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 6.945,81 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 491,74 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 553,58 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

8.6.- LICENCIA URBANÍSTICA Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARAZONA PROMOVIDA A INSTANCIA DE POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L.-

Visto el expediente relativo a la licencia municipal urbanística y ambiental de actividad clasificada para crematorio en el cementerio municipal, promovida a instancia de POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., y

Resultando que con fecha 18 de febrero de 2009, POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., adjudicatario de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres, solicitó licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de crematorio en el cementerio municipal según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a. Isabel Ros Zatorre visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 11 de febrero de 2009, a ubicar en parcela 58 del polígono 30 del catastro de rústica de propiedad municipal sita en el Monte de libre disposición de la Luesa.

Resultando que queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 122 de 1 de junio de 2009, al igual que notificación a los vecinos colindantes, en este trámite no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que la Arquitecta Municipal el 4 de mayo de 2009 informa con relación a las condiciones de seguridad, las relativas al PGOU vigente y características del proyecto, y condiciones relativas a la actividad, concluyendo que procede remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su calificación. Si bien en lo que a la licencia urbanística se refiere se precisa informe del Jefe de Sección con relación a la urbanización complementaria; al igual que se revise si la propuesta de amueblamiento cumple con las condiciones de adjudicación de la concesión a Pompas Fúnebres Aragón.

Resultando que con fecha 16 de junio de 2009 el Jefe de Sección de obras informa la presente solicitud de licencia en cuanto a la urbanización complementaria, concluyendo que no se ve inconveniente a la concesión de la licencia municipal si bien son las prescripciones señaladas a considerar durante la ejecución de las obras que, en todo caso, supondrán continuidad de las características de lo existente, a saber:

“... sobra una llave de corte en la acometida de PE 1 174”, en las prolongaciones de acometidas y canalizaciones se mantendrán el número de conductos y su 0 existente (agua PE 1 ¼”, alcantarillado PVC 160 y energía eléctrica y alumbrado 2/0110) y el parterre carece de sistema de riego.

Por otra parte, en la memoria y/0 presupuesto se han omitido las siguientes unidades representadas en el plano y que han de ser ejecutadas:

- Bordillo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *Régola*
- *Albañilería parterre*
- *Ajardinamiento parterre*
- *2 hitos temporales de restricción acceso rodado a zona peatonal (no representados)*

Por otra parte, el edificio contará con contadores de consumo de agua potable y energía eléctrica.

...

Finalmente añadir a los efectos que puedan derivar de la concesión administrativa que el presupuesto de la urbanización complementaria esta individualizado respecto al del edificio y que su cuantía está determinada de forma “estimada “ global.”.

Resultando que por la Sección de Patrimonio Rural y Medio Ambiente con fecha 22 de junio de 2009 se informa el proyecto indicando que se cree necesario hacer constar que para el arbolado proyectado será necesaria incluir dos tutores por árbol, para la especie de arbolado Cupressus semperviresn var. Piramidal suministrada en contenedor.

Resultando que conste en el expediente informe favorable emitido el 15 de octubre de 2009 por el Coordinador del Centro de Salud.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, Y en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2009, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“1º. Calificar como MOLESTA, e INSALUBRE por RIESGO DE ENFERMEDADES INFECCIONASAS, HUMOS, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL,, solicitada por POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., en el término municipal de TARAZONA.

- *Edificio Tipo C, riesgo Intrínseco Bajo 2*

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- *Deberá disponer de un Libro de registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.*
- *Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.*
- *Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por le que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *Deberá disponer de Autorización en Suelo No Urbanizable de acuerdo a la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.*
- *Cumplimiento del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974) y Decreto 106/96 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba normas de Policía Sanitaria Mortuoria.*

2º. *Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.*

3º. *De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.*

4º. *Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.*

5º. *Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.*

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2009 la Arquitecta Municipal emite informe sobre las condiciones relativas al vigente Plan General Municipal en los siguientes términos:

“...La calificación y calificación del suelo donde se pretende realizar el crematorio se encuentra en SUELO NO URBANIZABLE GENERÍCO.

Según el art.13.1.5.g) del vigente P.G.O.U de Tarazona entre los usos permitidos, se pueden autorizar por el Ayuntamiento otras edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que fundamentalmente se destine a usos servicios.

Se entiende que el crematorio se trata de una instalación que dispone de un interés social y destinado a un uso servicio, por lo que se trataría de un uso permitido dentro del Suelo No Urbanizable Genérico por el P.G.O.U. de Tarazona.”

Resultando que sobre la base del precitado informe técnico y a fin de tramitar autorización en Suelo No Urbanizable de acuerdo a la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón dictó resolución de alcaldía nº 1201/2009 de 14 de octubre, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Declarar de interés público del proyecto de la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres, para la instalación de crematorio en el cementerio municipal según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dª. Isabel Ros Zatorre visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 11 de febrero de 2009, a ubicar en parcela 58 del polígono 30 del catastro de rústica de propiedad municipal sita en el Monte de libre disposición de la Luesa, clasificado como suelo no urbanizable genérico, y promovido a instancia del concesionario POMPAS*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

FÚNEBRES ARAGÓN, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 letra a) de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

SEGUNDO.- *Someter a información pública por plazo de 15 días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Zaragoza, el expediente relativo a solicitud de licencia urbanística en suelo no urbanizable genérico para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto para la instalación de crematorio en el cementerio municipal según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a. Isabel Ros Zatorre visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 11 de febrero de 2009, a ubicar en parcela 58 del polígono 30 del catastro de rústica de propiedad municipal sita en el Monte de libre disposición de la Luesa, promovido a instancia del concesionario POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN.*

SEGUNDO.- *Remitir simultáneamente el presente expediente a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Resultando que el trámite de información pública se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 240 de 19 de octubre de 2009, y a la fecha de finalización del plazo de 15 días, el 6 de noviembre de 2009 no se presentó alegación alguna al presente expediente.

Resultando que en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2009 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- *Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para construcción de crematorio en cementerio municipal, en el término municipal de Tarazona, a iniciativa de “Pompas Fúnebres de Aragón S.A.” sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.*

SEGUNDO.- *Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:*

- *Se recabará autorización administrativa del proyecto de las instalaciones y la previa a la puesta en funcionamiento de las mismas, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de la autorización especial, y se cumplirán los condicionados que contengan.*
- *Se cumplirán los condicionados contenidos en los informes y autorización de los siguientes organismos:*
 - *Del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental previo a la concesión de la licencia de actividad, expediente informado el 16 de septiembre de 2009.*
 - *Del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, cuando sea informado.*
- *Se repondrá la capa vegetal removida, con especies vegetales autóctonas de la zona.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *Se retirará a gestor autorizado de residuos los procedentes de la ejecución de la obra.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados.*

CUARTO.- *Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefa de Servicio de Protección y Prevención de Patrimonio Cultural de fecha 4 de diciembre de 2009.”*

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 2009 este Ayuntamiento remitió al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, proyecto técnico para la construcción de crematorio en cementerio municipal de Tarazona, para que emitiera informe previo a la concesión de la licencia municipal de obras y actividad de conformidad con el artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 4 de diciembre de 2009.

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2009 POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN solicita a este Ayuntamiento la resolución del expediente de referencia y la concesión de autorización para la construcción del edificio.

Resultando que, como quiera que, este Ayuntamiento no ha recibido el informe solicitado al Servicio de Industria, se formula consulta por escrito y vía telefónica tanto al Servicio de Industria como a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, a fin de aclarar si es requisito imprescindible para conceder licencia municipal ambiental de actividad clasificada y urbanística, disponer de autorización administrativa previa, sin la cual, este Ayuntamiento no podrá resolver definitivamente el expediente de licencia, o por el contrario, la intervención de ese Servicio es posterior a la concesión de la licencia, si bien, previa a la puesta en marcha de la instalaciones y en consecuencia del funcionamiento del servicio de crematorio municipal. Todo ello fundamentado en aplicación de la Ley 12/2006 de 27 de diciembre de regulación y fomento de la Actividad Industrial de Aragón declara y protege la libertad de establecimiento de la actividad industrial que comprende la instalación y la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones; unido a la normativa comunitaria que obliga a la simplificación administrativa, y adaptación de la normativa española a tal fin, y tal sentido el artículo 4 de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, ha sido modificado por Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Así la CPOTZA en llamada telefónica indica que ha habido un error, y que efectivamente la intervención de industria es posterior, una vez que las obras se han ejecutado, y para la puesta en servicio de las instalaciones. Es por eso que en la próxima sesión que celebre esta Comisión si el ayuntamiento así lo desea se procederá a adoptar acuerdo de rectificación de error.

En similares términos se pronuncia el Servicio de Industria indicando que la intervención de ese departamento es a los efectos de la comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Si bien, no obstante lo anterior, con fecha 6 de abril de 2010 tiene entrada en este ayuntamiento informe emitido por la Ingeniero Técnico de la Sección de Energía Eléctrica que dice:

“Se les comunica que es el titular de las instalaciones el que ha de velar por la legalización de éstas (autorización, notificación y/o registro) según el procedimiento establecido en la normativa vigente de aplicación de las distintas instalaciones (eléctricas, climatización, contra incendios, aparatos elevadores, aparatos a presión, instalaciones frigoríficas, instalaciones petrolíferas, instalaciones de Rayos X, etc.)

En la página web del departamento de Industria, Comercio y Turismo se puede encontrar una relación de los Organismos de Control que operan en nuestra comunidad autónoma de Aragón, así como los distintos ámbitos reglamentarios en los que tienen competencia.”

Resultando que con fecha 8 de abril de 2010 la Arquitecta Municipal emite informe aclaratorio a los reparos del acuerdo de 4 de diciembre de 2009 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, indicando que conforme a la ITC04 del Reglamento de Baja Tensión apartado 5.5., queda acreditado que la autorización administrativa de industria se obtiene con posterioridad y una vez finalizadas las obras de la instalación y realizadas las pruebas de puesta en servicio de la instalación térmica y antes de la puesta en servicio efectiva de la instalación, por lo que este no es un requisito previo para la concesión de la licencia urbanística; en similares términos se expresa con respecto al cumplimiento del condicionado impuesto por el INAGA el 16 de septiembre de 2009 y servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural; y por lo que a la reposición de la capa vegetal removida, como tal esto se realizará durante la ejecución de las obras y por tanto posterior a la resolución municipal; en similares términos se refiere a la retirada a gestor autorizado de residuos procedentes de la ejecución de la obra que como tal son los generados en la ejecución de la obra y por tanto posteriores a la resolución municipal.

Resultando que consta igualmente en el expediente informe técnico de 8 de abril de 2010 a la concesión de licencia ambiental y urbanística para la construcción de crematorio, informando sobre los antecedentes y condiciones de seguridad; condiciones relativas al vigente PGOU de Tarazona y características del proyecto, ajuste de la propuesta a las condiciones técnicas expuestas en el pliego de concurso; condiciones relativas a la actividad; condiciones relativas al CTE; condiciones relativas al RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; condiciones relativas al Decreto 19/1999 de 9 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas; respecto al informe emitido por la CPOTZA; Respecto al informe emitido por la CTCZA; Respecto al informe emitido por la CPPPC; condiciones especiales de la presente licencia; concluyendo que procede conceder licencia urbanística de obras y licencia ambiental de actividad clasificada en las condiciones establecidas entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Resultando que debe aclararse que la licencia afecta únicamente a las obras y actividad, no así al amueblamiento interior del edificio que como tal debe ajustarse a las condiciones del acuerdo de adjudicación de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres adoptado por junta de gobierno en sesión celebrada el 24 de junio de 2008.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., adjudicatario de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres, autorización especial para la construcción de crematorio en el cementerio municipal según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a. Isabel Ros Zatorre visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 11 de febrero de 2009, a ubicar en parcela 58 del polígono 30 del catastro de rústica de propiedad municipal sita en el Monte de libre disposición de la Luesa, clasificado como suelo no urbanizable genérico; atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos, condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por acuerdo de 4 de diciembre de 2009 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y los informes emitidos por servicios técnicos relacionados en los antecedentes de este acuerdo, los cuales se considerarán a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la DT 7º de la Ley 3/2009 y los artículos 24 y 25 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón.

SEGUNDO.- Conceder a POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., adjudicatario de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres, licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA, e INSALUBRE por RIESGO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, HUMOS, VIBRACIONES Y RUIDO, para la actividad de CREMATARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, en el término municipal de TARAZONA, Edificio Tipo C, riesgo Intrínseco Bajo 2; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en su Informe emitido en la sesión de 16 de septiembre de 2009, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerarán, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada en la cantidad de 1.509,62 €.

CUARTO.- Conceder a POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., adjudicatario de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres, licencia urbanística en suelo no urbanizable y de urbanización complementaria para la ejecución de las obras de construcción de crematorio en el cementerio municipal según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a. Isabel Ros Zatorre visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 11 de febrero de 2009, a ubicar en parcela 58 del polígono 30 del catastro de rústica de propiedad municipal sita en el Monte de libre disposición de la Luesa; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por acuerdo de 4 de diciembre de 2009 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y los informes emitidos por servicios técnicos con fechas 4 de mayo de 2009, 16 y 22 de junio de 2009, 13 de octubre de 2009 y 8 de abril de 2010 relacionados en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

antecedentes de este acuerdo, los cuales se considerarán a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

QUINTO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 7653,78 €, de la Tasa de la licencia urbanística que se eleva a la cantidad de 541,85 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por 436,25 €.

SEXTO.- Exigir a POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., el depósito ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones públicas del coste del 50% del Proyecto de Urbanización Complementaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 párrafo 1 letra b) de la Ley 3/2009 de 17 de junio urbanística de Aragón.

SEPTIMO.- Recordar que, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- Edificio Tipo C, riesgo Intrínseco Bajo 2

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de un Libro de registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.
- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Deberá disponer de Autorización en Suelo No Urbanizable de acuerdo a la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.
- Cumplimiento del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 2263/1974) y Decreto 106/96 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

OCTAVO.- Conceder a POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., adjudicatario de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres, licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

procedentes de la actividad de crematorio a ubicar a ubicar en parcela 58 del polígono 30 del catastro de rústica de propiedad municipal sita en el Monte de libre disposición de la Luesa, de conformidad con las condiciones generales previstas al efecto en el plan general, en especial lo dispuesto en los artículos 4.4.2.1 h) e i) y 4.24.2.2 e) de las NNUU.

NOVENO.- Recordar a POMPAS FÚNEBRES ARAGÓN S.L., que las instalaciones de crematorio deberá completarse con el amueblamiento interior del edificio, en los términos del acuerdo de 24 de junio de 2008 de adjudicación de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación del Servicio de Incineración de Cadáveres.

DÉCIMO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

UNDÉCIMO.- Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

DUODÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Luis Mª Beamonte Mesa.

Fdo.: José Mª Chapín Blanco.